

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN****de 28 de noviembre de 2014****relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en Alemania***[notificada con el número C(2014) 9112]***(El texto en lengua alemana es el único auténtico)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/864/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La gripe aviar es una enfermedad vírica contagiosa de las aves, incluidas las aves de corral. La infección por los virus de la gripe aviar en las aves de corral domésticas causa dos formas principales de esta enfermedad, que se distinguen por su virulencia. La forma de baja patogenicidad suele causar solamente síntomas leves, mientras que la forma de alta patogenicidad causa tasas de mortalidad muy elevadas en la mayoría de las especies de aves de corral. Esta enfermedad puede tener repercusiones graves en la rentabilidad de la cría de aves de corral.
- (2) La gripe aviar afecta principalmente a las aves, pero en algunas circunstancias puede afectar también a los seres humanos, si bien el riesgo es generalmente muy bajo.
- (3) En caso de brote de gripe aviar, existe el riesgo de que el agente de la enfermedad se propague a otras explotaciones en las que se críen aves de corral u otras aves cautivas. En consecuencia, puede propagarse de un Estado miembro a otro, así como a terceros países, a través del comercio de aves vivas o de sus productos.
- (4) La Directiva 2005/94/CE del Consejo <sup>(3)</sup> establece determinadas medidas preventivas relativas a la vigilancia y la detección temprana de la gripe aviar, así como las medidas mínimas de lucha que deben aplicarse en caso de brote de dicha enfermedad en aves de corral u otras aves cautivas. Dicha Directiva prevé el establecimiento de zonas de protección y zonas de vigilancia en caso de brote de gripe aviar de alta patogenicidad.
- (5) Tras la notificación por parte de Alemania de un brote de gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en una explotación de engorde de pavos del municipio de Heinrichswalde, distrito de Vorpommern-Greifswald, en el Estado federado de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, el 5 de noviembre de 2014, se adoptó la Decisión de Ejecución 2014/778/UE de la Comisión <sup>(4)</sup>.
- (6) La Decisión de Ejecución 2014/778/UE dispone que las zonas de protección y vigilancia establecidas por Alemania, de conformidad con la Directiva 2005/94/CE, deben abarcar, como mínimo, las zonas de protección y vigilancia enumeradas en el anexo de dicha Decisión de Ejecución. La Decisión de Ejecución 2014/778/UE será aplicable hasta el 22 de diciembre de 2014.
- (7) Las medidas provisionales de protección adoptadas tras el brote en Alemania se han examinado en el marco del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

<sup>(3)</sup> Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE (DO L 10 de 14.1.2006, p. 16).

<sup>(4)</sup> Decisión de Ejecución 2014/778/UE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2014, relativa a determinadas medidas provisionales de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en Alemania (DO L 325 de 8.11.2014, p. 26).

- (8) Con objeto de prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y evitar la imposición de obstáculos injustificados al comercio por parte de terceros países, es necesario definir a nivel de la Unión las zonas de protección y de vigilancia establecidas en Alemania, en colaboración con dicho Estado miembro, y fijar la duración de esa regionalización. Además, deben modificarse ligeramente los límites de las zonas que figuran en el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/778/UE para ampliar la zona de vigilancia y tener mejor en cuenta determinados límites administrativos en ese Estado miembro.
- (9) En aras de la claridad, es preciso derogar la Decisión de Ejecución 2014/778/UE.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Alemania garantizará que las zonas de protección y vigilancia establecidas de conformidad con el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2005/94/CE abarquen, como mínimo, las zonas de protección y de vigilancia que figuran en las partes A y B del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Queda derogada la Decisión de Ejecución 2014/778/UE.

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 2014.

*Por la Comisión*  
Vytenis ANDRIUKAITIS  
*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

## PARTE A

Zona de protección según el artículo 1:

Código ISO del país	Estado miembro	Código (si existe)	Nombre	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 2005/94/CE
DE	Alemania	Código postal	Zonas que abarca:	1.12.2014
		<b>Mecklemburgo-Pomerania Occidental</b>		
		17379	Municipio de Heinrichswalde	
		17335	Ciudad de Strasburg, incluida la localidad de Neuen-sund	
		17379	Municipio de Wilhelmsburg, incluida la localidad de Mühlenhof	
		17379	Franja del municipio de Rothemühl de una anchura aproximada de 1 800 metros a lo largo de las fronteras norte, oeste y sur de dicho municipio	

## PARTE B

Zona de vigilancia según el artículo 1:

Código ISO del país	Estado miembro	Código (si existe)	Nombre	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
DE	Alemania	Código postal	Zonas que abarca:	10.12.2014
		<b>Mecklemburgo-Pomerania Occidental</b>		
		17099	Municipio de Galenbeck	
		17337	Municipio de Schönhausen	
		17098	Municipio de Friedland, incluida la zona del bosque de Heinrichswalder	
		17349	Municipio de Schönbeck, incluida la zona del bosque de Ratteyer	
		17349	Municipio de Voigtsdorf, incluida la zona de la cantera de grava	

Código ISO del país	Estado miembro	Código (si existe)	Nombre	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
		17379	Municipio de Wilhelmsburg, incluidas las localidades siguientes: — Eichhof — aglomeración de Eichhof — Fleethof — Friedrichshagen — Grünhof — Johannesberg — Mariawerth — Mittagsberg — Wilhelmsburg	
		17335	Ciudad de Strasburg, incluidas las localidades de Gehren y Schwarzensee y las zonas de Rosenthal y Klepelshagen Ciudad de Strasburg, incluidas las localidades siguientes: — Burgwall — Wilhelmslust — Ziegelhausen — aglomeración de Schwarzensee — Schönburg — Marienfelde — Karlsfelde	
		17379	Municipio de Altwigshagen, incluidos las localidades de Altwigshagen y Demnitz.	
		17309	Municipio de Jatznick, incluidas las localidades de: — Klein Luckow — Waldeshöhe — Groß Spiegelberg	
		17379	Ferdinandshof, incluida la localidad de Ferdinandshof	
		17358	Ciudad de Torgelow, incluida la localidad de Heinrichsruh	
		17337	Municipio de Groß Luckow	
		17379	Municipio de Rothemühl	
		<b>Brandemburgo</b>		
		17337	Municipio de Uckerland, incluidas las localidades de Hansfelde y Wismar. La zona está delimitada al este, al norte y al oeste por la frontera entre los Estados federados de Brandemburgo y Mecklemburgo-Pomerania Occidental y al sur, por la autopista A 20.	